



<b>PROCESO:</b>	SIMULACIÓN
<b>RADICADO:</b>	1500 1315 3004-2019-00234-00
<b>DEMANDANTE(S):</b>	JAIRO PORFIRIO SUAREZ Y OTROS
<b>DEMANDADO(S):</b>	COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX TUNJA COOTAX Y OTROS

Tunja, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a calificar varias solicitudes radicadas para el proceso de la referencia:

Revisadas las diligencias se tiene que:

1. Los demandantes JAIRO PORFIRIO SUAREZ Y OTROS, a través de su apoderado presentan reforma de la demanda de la referencia, bajo los términos del artículo 93 del Código General del Proceso; la reforma versa sobre:
  - La inclusión de los hechos 26, 26.1., 26.2., y 26.3. del acápite de “hechos relativos a las pretensiones principales y primeras subsidiarias”
  - La inclusión de nuevo indicio titulado “15 – confesiones de la parte demandada COOTAX TUNJA”
  - La inclusión de nueva prueba documental aportada y enumerada como “1.1.106” relativa a “copia del poder y demanda de simulación que fue presentada por COOTAX en contra de IT DE COLOMBIA S.A.S Y PETROBRAS DE COLOMBIA S.A”.
  - La inclusión de solicitud de nueva prueba documental en el sentido que se oficie al JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA para que con destino a este proceso remita copia autentica, integra y legible del expediente de Proceso Declarativo Verbal – Simulación Demandante: COOTAX TUNJA, Demandados: INVERSIONES TRANSPORTADOR DE COLOMBIA IT DE COLOMBIA S.A.S.; PETROBRAS S.A Radicado N° 15001315300120200000500.
  - La modificación del correo electrónico de notificaciones judiciales del suscrito apoderado, el cual quedara como: [jac2016abogados@gmail.com](mailto:jac2016abogados@gmail.com)
2. Los demandantes JAIRO PORFIRIO SUAREZ Y OTROS, a través de su apoderado presentan constancia de envío de derecho de petición del señor JAIRO PORFIRIO SUAREZ con destino al Juzgado 1 Civil del Circuito de Tunja tendiente a obtener la documental referida en el Núm. 3.1. de este memorial.
3. Los demandantes JAIRO PORFIRIO SUAREZ Y OTROS, a través de su apoderado solicita dar aplicación a los términos del párrafo único del Artículo 9 del Decreto 806 de 2020; lo anterior respecto al acto procesal de REFORMA DE LA DEMANDA la cual fue remitida el 24 de febrero de 2022.
4. El Juzgado 01 Civil del Circuito de Tunja Boyacá, da respuesta a la solicitud hecha por Los demandantes JAIRO PORFIRIO SUAREZ Y OTROS, a través



**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL**  
**CIRCUITO DE**  
**ORALIDAD DE TUNJA**

j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co  
TUNJA-BOYACÁ

de su apoderado, y adjunta copia del acta de audiencia realizada el 21 de febrero de 2022, mediante la cual se decretan pruebas de oficio; lo anterior con el fin de que se de cumplimiento a lo allí indicado en sus numerales 2.4.1.5. incluyendo la remisión de una certificación en la que se indique las partes y el estado actual del proceso.

5. La parte demandada INVERSIONES TRANSPORTAR DE COLOMBIA – IT DE COLOMBIA S.A.S Y OTROS, a través de su apoderado solicita dar trámite e impulso al proceso.
6. El Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja Boyacá por intermedio de su secretario da respuesta al comunicado del 2 de marzo de 2022 del Juzgado Primero Civil de Oralidad de Tunja y a lo ordenado por ese despacho judicial en audiencia de fecha 21 de febrero de 2022; en donde se informa que el proceso se encuentra pendiente de surtir trámite de traslado de excepciones de mérito propuestas por los demandados, conforme a lo establecido en el Artículo 370 del C.G.P.
7. Los demandantes JAIRO PORFIRIO SUAREZ Y OTROS, a través de su apoderado acreditaron haber dado aplicación al artículo 9 del Decreto 806 de 2020; ya que por medio del correo electrónico con que envió el escrito de reforma de la demanda el cual fue radicado y enviado el día 24 de febrero de 2022 al juzgado de conocimiento y a los demás sujetos procesales, en el que se pudo constatar el acuse de recibido mediante la observación de haber sido leído por los destinatarios, conforme a la herramienta de mailtrack. (archivo 057)
8. Los demandados guardaron silencio respecto de la reforma presentada.
9. Debe tenerse en cuenta que el traslado de las excepciones de mérito o fondo presentadas por los integrantes de la parte demandada fue realizado por medio del auto proferido el día 11 de noviembre de 2021 y con ello ya que se cumplió el termino indicado en el artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 de la norma ibidem.
10. Surtidos los traslados pertinentes se impone citar a las partes a audiencia.
11. En aplicación de los principios de concentración y celeridad procesal se cita a las partes a audiencia concentrada y por tanto se decretan las pruebas requeridas.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CITASE** a las partes a audiencia presencial concentrada de inicio, instrucción y juzgamiento para el proceso de referencia.

**SEGUNDO: FÍJASE** fecha y hora para audiencia presencial concentrada el día 25 de octubre de 2022 a las 8:30 a.m.

**TERCERO:** Dando aplicación a lo previsto en el párrafo del artículo 372 del C.G.P. se decretan las siguientes pruebas:

**3.1 INTERROGATORIO DE PARTE:** las partes deberán comparecer a la



audiencia a fin de absolver el cuestionario que formule el jefe del despacho.

### **3.2 SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**

#### **3.2.1 DOCUMENTALES:**

**3.2.1.1** Dentro de la oportunidad procesal pertinente, con el valor probatorio que pueda corresponderles, se estudiarán los documentos aportados en la subsanación de la demanda (ver expediente digital archivo 014, FL 85-93, C1)

**3.2.1.2** Téngase como pruebas documentales las aportadas y obrantes en la reforma de la demanda; para ser estudiadas y darles su valor probatorio correspondiente. (ver expediente digital archivo 056, FL 141-150, C1)

#### **3.1.2 INTERROGATORIO DE PARTE:**

**3.1.2.1** El día de la audiencia, en las instalaciones del despacho se recibirá para el interrogatorio de parte a los señores nombrados a continuación los cuales fueron solicitados en la subsanación de la demanda:

- YASMIN ASTRID OCHOA SANGUÑA, en la calidad de representante legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE TAX TUNJA COOTAX TUNJA.
- GABRIEL SALAMANCA ROJAS; en su calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES TRANSPORTAR DE COLOMBIA IT DE COLOMBIA S.A.S.
- FLOR MARIA FORERO TOLOZA, en su calidad de parte contractual de compraventa en favor de IT DE COLOMBIA S.A.S. (ver expediente digital archivo 014, FL 95, C1)

**3.1.2.2** El día de la audiencia, en las instalaciones del despacho se recibirá para el interrogatorio de parte a los señores nombrados a continuación los cuales fueron solicitados en la reforma de la demanda:

- COUTINHO BARBOZA ALEXANDRE, en su calidad de gerente y representante legal de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. (ver expediente digital archivo 056, FL 150, C1)

#### **3.1.3. PRUEBA PERICIAL:**

**3.1.3.1 TÉNGASE** como prueba el dictamen pericial aportado.

#### **3.1.4. TESTIMONIOS:**

El día de la audiencia, en las instalaciones del despacho se recibirá declaración de testimonio a los señores:

- ANDREA PAOLA SALCEDO
- CARLOS ALFREDO FIGUEROA
- MARGARITA YANETH ALVARADO
- ABEL FUERTE
- ALVARO HUERTAS
- REGULO CASTRO BARON
- MANUEL HIPOLITO ROJAS CARDENAS en su calidad de presidente del consejo de administración de COOTAX TUNJA.
- JUAN CLAUDIO NICORA, en su calidad de director de operaciones y



comercialización de PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.

### **3.2. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANDA:**

#### **3.2.1 DOCUMENTALES:**

**3.2.1.1** Dentro de la oportunidad procesal pertinente, con el valor probatorio que pueda corresponderles, se estudiarán los documentos aportados en la contestación de la demanda a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA – COOTAX TUNJA. (ver expediente digital archivo 020, FL 7-9, C1)

**3.2.1.2** De acuerdo con las solicitudes realizadas por la parte demandada se estudiarán los documentos solicitados mediante petición a INVERSIONES TRANSPORTAR DE COLOMBIA. (ver expediente digital archivo 020, FL 9-12, C1)

**3.2.1.3** Dentro de la oportunidad procesal pertinente, con el valor probatorio que pueda corresponderles, se estudiarán los documentos por exhibir aportados en la contestación de la demanda a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA – COOTAX TUNJA. (ver expediente digital archivo 020, FL 12-15, C1)

**3.2.1.4** Se estudiarán los documentos aportados en la contestación de la demanda a PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A; para darles el valor probatorio que pueda corresponderles. (ver expediente digital archivo 022, FL 18-19, C1)

**3.2.1.5** Dentro de la audiencia y en la oportunidad procesal pertinente se estudiarán los documentos aportados en la contestación de la demanda hecha por INVERSIONES TRANSPORTAR DE COLOMBIA S.A.S.; para darles el valor probatorio que pueda corresponderles. (ver expediente digital archivo 046, FL 33-36, C1)

**3.2.2.6 OFÍCIESE** al Ministerio de Transporte para que remita a este despacho y para este proceso copia de las resoluciones 5857 de 2007 y 4678 de 2010, de conformidad a la solicitud del demandante que acreditó haber presentado derecho de petición al respecto.

**3.2.2.7 OFÍCIESE** a las empresas CLARO, TIGO UNE y MOVISTAR para que acrediten para este proceso los periodos de tiempo en que fueron o sí son titulares de las líneas celulares, 312 367 8004 y 312 367 8070 las empresas demandadas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA – COOTAX TUNJA (nit 891 800 589 1) e INVERSIONES TRANSPORTAR SAS (nit 0900 327 096 6)

#### **3.2.2.8 TESTIMONIALES:**

**3.2.2.8.1** El día de la audiencia, en las instalaciones del despacho se recibirá declaración de testimonio a las personas que serán nombrados a continuación quienes fueron solicitadas por medio de la contestación de la demanda a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA – COOTAX TUNJA:

- MARGARITA YANETH ALVARADO (citado también por el demandante)
- CARLOS FUERTE
- ALVARO HUERTAS (citado también por el demandante)

(ver expediente digital archivo 020, FL 12, C1)

**3.2.2.8.2** El día de la audiencia, en las instalaciones del despacho se recibirá declaración



de testimonio a las personas que serán nombrados a continuación quienes fueron solicitadas por medio de la contestación de la demanda a PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A:

- JUAN PABLO LUENGAS, gerente comercial de PETROBRAS
- MARTIN ERNESTO TELLEZ, coordinador comercial de PETROBRAS.

(ver expediente digital archivo 022, FL19, C1)

**3.2.2.8.3** El día de la audiencia, en las instalaciones del despacho se recibirá declaración de testimonio a las personas que serán nombrados a continuación quienes fueron solicitadas por medio de la contestación de la demanda de INVERSIONES TRANSPORTAR DE COLOMBIA S.A.S:

- JOSE HERNAN MESA
- GABRIEL SAMACÁ
- MARIA SUSANA ROMERO
- AURA STELLA MATEUS
- OSCAR HERNAN MARTINEZ
- NELLY JAZMIN RUIZ
- NORBEY ROBERTO ROJAS
- LUIS EPIMENIO ROSAS
- LUIS ENRIQUE JIMENEZ RODRIGUEZ
- ANDREA PAOLA SALCEDO PIRAMANRIQUE

(ver expediente digital archivo 046, FL 36-39, C1)

### **3.2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:**

El día de la audiencia, en las instalaciones del despacho se recibirá para el interrogatorio de parte a los señores representantes legales de las empresas nombradas a continuación, de conformidad a solicitud en la contestación de la demanda de INVERSIONES TRANSPORTAR DE COLOMBIA S.A.S:

- COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TAX TUNJA – COOTAX TUNJA.
- PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A  
(ver expediente digital archivo 046, FL 39, C1)

**CUARTO: NIEGASE** por impertinente la prueba de inspección ocular para exhibición de documentos en las instalaciones de los demandados y la expedición de Oficios a la Dian, la Cámara de Comercio y la Superintendencia Solidaria en la medida que esos documentos deben ser aportados por las personas jurídicas demandadas, ya que corresponden a sus archivos.

**QUINTO: PRUEBA DE OFICIO:** Las personas jurídicas demandadas COOTAX, INVERSIONES TRANSPORTAR DE COLOMBIA SAS Y PETROBRAS deberán aportar dentro del término de 10 días, las copias de los documentos solicitados



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE TUNJA**

j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co  
TUNJA-BOYACÁ

en exhibición por la parte demandante (ver archivo 56 PAGINAS 110 A 112), junto con los documentos que el demandante identifica en la solicitud de remisión de Oficio a la Dian, a la Cámara de Comercio y a la Superintendencia Solidaria.

Se recuerda que toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: [j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co). De igual forma se advierte, que de conformidad con el numeral 14º del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3 de la ley 2213, cada extremo procesal deberá enviar a la parte contraria un ejemplar de los memoriales presentados.

Las notificaciones, traslados y el contenido de las providencias podrán ser consultadas en el link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-tunja>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ERNESTO GUEVARA LÓPEZ  
JUEZ**

***DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA JUZGADO CUARTO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE ORALIDAD***

***NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO*** El auto anterior se notificó por Estado número 37 del 7 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

Carlos Emilio Bernal  
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Ernesto Guevara Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6225e2c293068dd670dc9a501313c282062734c7c0f8c95f286b4bf983fe39**

Documento generado en 05/10/2022 06:29:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**